

REF: 080013110008-2020-00121-00

DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, dando cuenta que la Registraduría indica de un error en el nombre de la persona desaparecida. Sírvase proveer. Barranquilla
Barranquilla,

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla,

Leído el anterior informe secretarial, revisada la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2021 en los puntos 1º y 2º de la parte resolutive se aprecia que se colocó como nombre GABRIEL DE JESÚS AMAYA LOAIZA, siendo que verificado los documentos anexados a la demanda, en especial, los expedidos por la Registraduría del Estado Civil, el nombre correcto es GABRIEL DE JESÚS AMAYA, por lo que se incurrió en un error gramatical. Dispone el Artículo 286 del Código General del Proceso, que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético o gramatical puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Así las cosas, habiéndose incurrido en el error anteriormente descrito, se procederá a corregir el yerro cometido en los numerales 1º y 2º en la sentencia de fecha mencionada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla

R E S U E L V E :

1º. Corriójase los numerales 1º y 2º de la sentencia adiada 11 de diciembre de 2020, la cual quedará en los siguientes términos:

..“1º. Declarar al señor GABRIEL DE JESÚS AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.807.863 expedida en Riohacha –La Guajira- muerto presuntivamente el día 14 de junio de 2003.

2º. Se ordena transcribir lo resuelto al funcionario del estado civil de esta ciudad, último domicilio del desaparecido, para que extienda el folio de defunción del señor GABRIEL DE JESUS AMAYA, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 97 del Código Civil”.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ

mllc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

288689a95d070d1bfaffd1460ddb33897baba471bb7cc98e1c18598
570c640ca

Documento generado en 05/05/2022 04:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>